

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL CENTRO RADIOLÓGICO DE AGOSTINI Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 76.485.378-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1805-8-LE23, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXÁMENES DIAGNÓSTICOS EN EL ÁREA DE TRAUMATOLOGÍA, PARA EL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N°259

PUNTA ARENAS, 23 DE JUNIO DE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N°18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N°21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Solicitud de Pedido N°7320 de fecha 18 de mayo de 2023; en la Resolución Exenta RA N°173/18/2023 que establece orden de subrogación cargo de Director Regional (S) de JUNAEB de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales; en la resolución exenta N°193 del 19 de mayo de 2023, de esta Dirección Regional, que aprueba bases administrativas, técnicas, anexos, y llama a licitación pública ID 1805-8-LE23; en la Resolución Exenta N°196 del 19 de mayo de 2023, de esta Dirección Regional, que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1805-8-LE23; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°83 de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la dirección regional de JUNAEB, Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°236 de fecha 9 de junio de 2023, de esta Dirección Regional, que aprueba el informe final de comisión evaluadora y adjudica las ofertas de la licitación pública ID 1805-8-LE23; en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 2022 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público Autónoma, cuya misión es *"Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica"*;

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la ley N°15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivos los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, la Ley N°19.886, en su artículo 1°, dispone: *"Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación"*;

4. Que, la Sección de Salud tiene por objetivo la atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica y media, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional;

5. Que, una de las líneas programáticas insertas en la oficina de Salud corresponde al Programa Servicios Médicos, que tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional;

6. Que, para el logro del objetivo citado en el considerando precedente, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°193 de fecha 19 de mayo de 2023, aprobó las bases administrativas, técnicas, anexos, y realizó el llamado a licitación pública ID 1805-8-LE23, para la contratación del servicio de prestaciones de apoyo en el área de Traumatología para el Programa Servicios Médicos año 2023-2024 Dirección Regional de JUNAEB, Magallanes y de la Antártica Chilena".

7. Que, mediante la Resolución Exenta N°236 de fecha 09 de junio de 2023, se aprobó el informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó la licitación pública ID 1805-8-LE23 según el siguiente detalle:

Línea de servicio	Nombre oferente y RUT	Cobertura referencial		Valor unitario adjudicado	Valor anual adjudicado	Valor total adjudicado 2023-2024
		año 2023	año 2024			
Línea N°1 sesiones de ejercicios kinésicos punta arenas	Fundación de Salud Universidad de Magallanes RUT: 65.199.475-6	470	470	\$5.200	\$2.444.000	\$4.888.000
Línea N°4 servicio de exámenes diagnósticos	Centro Radiológico de Agostini y Compañía Limitada RUT: 76.485.378-4	100	100	\$23.000	\$2.300.000	\$4.600.000

8. Que con fecha 13 de junio de 2023, fueron recepcionados a través de correo electrónico en esta Dirección Regional los documentos requeridos para la firma de contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación ID 1805-8-LE23;

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios licitados mediante ID 1805-8-LE23, con cargo a la Ley N°21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°83 de fecha 18 de mayo de 2023, emitido desde esta Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena. El gasto que se genere en los años venideros se sujetará a lo que contemple la ley presupuestaria de la anualidad correspondiente;

10. Que, se tuvo a la vista el certificado de habilidad emitido con fecha 14 de junio de 2023 por la plataforma Chileproveedores, donde consta el estado de habilidad del proveedor CENTRO RADIOLÓGICO DE AGOSTINI Y COMPAÑÍA LIMITADA.;

11. Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el CENTRO RADIOLÓGICO DE AGOSTINI Y COMPAÑÍA LIMITADA, [REDACTED] suscrito con fecha 14 de junio de 2023, para la contratación del servicio de exámenes diagnósticos en el área de traumatología, para el Programa de Servicios Médicos año 2023-2024 en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena", por un monto total de hasta \$4.600.000.-, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES DIAGNOSTICOS EN EL ÁREA DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024 SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL CENTRO RADIOLÓGICO DE AGOSTINI Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Punta Arenas, región de **MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 14 de junio de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Gerardo Mancilla Muñoz, cédula nacional de identidad N° 9.233.910-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N° 569 comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "**JUNAEB**", por una parte, y por la otra, el **CENTRO RADIOLÓGICO DE AGOSTINI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.485.378-4, representada legalmente por doña Johana Fierro Bahamondes, cédula nacional de identidad

██████████ con domicilio para estos efectos en calle Mejicana N° 1447, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N° 236 de fecha 09 de junio de 2023, JUNAEB adjudicó al oferente Centro Radiológico de Agostini y Compañía Limitada, Rut N° 76.485.378-4, la línea de servicio N° 4 "Exámenes Diagnósticos" para el Programa Servicios Médicos año 2023-2024, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ofertada a través de la licitación pública ID 1805-8-LE23, cuyas bases de licitación y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 193 de fecha 19 de mayo de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación y sus anexos
- b. Contrato.
- c. Oferta adjudicada.
- d. Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente contrato tiene por objeto contratar las prestaciones de apoyo necesarias para avanzar en el tratamiento y control de las patologías en el área traumatología presentes en los estudiantes usuarios del Programa Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los años 2023-2024.

Las prestaciones de apoyo corresponderán a los siguientes servicios:

1. Exámenes diagnósticos: Radiografías columna total: AP/Lateral con y/o sin corsé
Radiografía columna dorsal
Radiografía columna dorsolumbar
Radiografía columna lumbar
Radiografía columna lumbosacra 5° espacio
Radiografía columna lumbosacra
Radiografía de pelvis.

Las exigencias establecidas en las bases para esta contratación son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por los adjudicatarios en las atenciones a los usuarios/as del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB.

<https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2022/12/NORMAS-DE-CONTROL-DE-PATOLOGIAS-ORTOPEDICAS.pdf>

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio los y las estudiantes que asisten al sistema educacional público, municipal o particular subvencionado y que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, y media, incluyendo escuelas especiales que hayan sido derivados por el médico especialista de JUNAEB a través de orden de atención, y/o receta JUNAEB.

QUINTO: COBERTURAS Y RENDIMIENTO

Para el año 2023 y 2024 se requerirán las siguientes coberturas:

Nº Línea	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024
4	Exámenes diagnósticos, según requerimientos pueden ser: • Radiografías columna total: AP/Lateral con y/o sin corsé. • Radiografía columna dorsal. • Radiografía columna dorsolumbar. • Radiografía columna lumbar. • Radiografía columna lumbosacra 5° espacio. • Radiografía columna lumbosacra. • Radiografía de pelvis.	Punta Arenas	100	100

Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio y requerimientos presentados.

5.1. Rendimiento por atención por profesional.

Para efectos de la presente contratación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora y/o de forma simultánea de acuerdo a cada tipo de prestación.

Prestación	Rendimiento
Exámenes de diagnóstico: Radiografías	Máximo 5 estudiantes por hora

El incumplimiento en el rendimiento establecido será sancionado de acuerdo con las multas establecidas en el título N°16 "De los Incumplimientos" de las bases administrativas.

SEXTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

A continuación, se establecen las exigencias mínimas con las que deberá contar el servicio tales como: condiciones básicas del local de atención, equipamiento con que debe contar cada profesional para el estudio de los pacientes y sus respectivos exámenes, y rendimiento asociado a los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata; debiendo considerar las siguientes características:

El establecimiento donde se realice la toma de radiografías debe contar con autorización sanitaria vigente la cual fue presentada en su oferta.

Las radiografías deben resolverse, esto quiere decir que se deberá realizar el diagnóstico oportuno y la derivación correspondiente en caso de patología maligna de forma inmediata.

Requisitos de entrega de la radiografía:

1. La radiografía debe ser entrega indicando: Nombre completo del paciente, edad y RUT.
2. El examen debe entregarse en placa radiográfica, para permitir el análisis de la radiografía por el médico especialista.
3. La radiografía debe ir acompañada de un informe, que incluya al menos: Nombre completo del estudiante, Edad, RUT e Impresión diagnóstica radiológica.

PRESTACIÓN	RADIOGRAFIAS (pueden ser Radiografías columna total: AP/Lateral con y sin corsé, Radiografía columna dorsal, Radiografía columna dorsolumbar, Radiografía columna lumbar, Radiografía columna lumbosacra 5° espacio, Radiografía columna lumbosacra, Radiografía de pelvis).
PROFESIONALES	Tecnólogo médico con mención en radiología para la toma del examen y Médico especialista en Radiología para la confección del informe.
RENDIMIENTO/ DURACION	5 estudiantes por hora
MARCO DE ATENCIÓN	Normas de Control de patologías ortopédicas
PROCEDIMIENTO	• El paciente debe estar de pie. • Debe ser una toma de disparo. • Deben aparecer todos los cuerpos vertebrales. Las radiografías deberán ser graduadas y con el registro del ángulo (Método de Cobb). Se debe utilizar la tele radiografía de columna total de pie, en proyecciones anterior y lateral.
EQUIPAMIENTO	Equipo de rayos tradicional y/o digital Con chasis de columna de 30*90 de folio graduado, que logre tomar en una sola exposición la columna completa Debe incluir filtro que permita una densidad homogénea de los diferentes segmentos de la columna que aparecen en la toma La placa radiográfica debe ser en tamaño real y quedar cuadrículada de 5x5 cm. *En la placa debe quedar registrada la línea de las vértebras que se utilizaron en la medición En caso de radiografía digital deberá contar con el equipo adecuado que permita evaluar la placa en forma óptica.
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con: • Sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado. • Box de atención que permita resguardar la privacidad de los estudiantes. • Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. • Disponibilidad de alcohol gel. Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.
REGISTRO	• Informe de radiografía de columna vertebral en formato JUNAEB • Digitación en plataforma JUNAEB.

SÉPTIMO: LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

7.1. Lugares de atención.

El establecimiento donde se realice la toma de radiografías debe contar con autorización sanitaria vigente para estos fines, pudiendo ser los siguientes:

- Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el proveedor disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán estas atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

- Unidades Móviles de Salud:

Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones a los estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en los antes señalados.

7.2. Días y horarios de atención.

Las prestaciones se deberán desarrollar en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

De común acuerdo entre el proveedor y JUNAEB, se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea coordinada con la contraparte técnica regional de JUNAEB.

Para efectos de la presente contratación, se define como período regular de atenciones, el tiempo comprendido entre **marzo a noviembre**, salvo que se fijen otras fechas para el inicio y el término anual de las atenciones.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en un instrumento de supervisión la cual deberá ser firmada por el prestador.

El proveedor deberá Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 3 días hábiles a la prestación o atención del beneficiario. El incumplimiento en los plazos de notificación será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

La no entrega de una atención programada por causas imputables al prestador será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los Incumplimientos" de las bases administrativas.

OCTAVO: SUPERVISIONES

El proveedor deberá facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Pudiendo lo anterior ser para supervisiones, evaluaciones y/o auditorías internas o externas.

En el caso que el prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional. No permitir u obstaculizar la supervisión de las atenciones médicas será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los Incumplimientos" de las bases administrativas.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por tratarse de una contratación inferior a 1000 UTM, JUNAEB ha determinado sobre la base de la ponderación del riesgo involucrado en esta, que no se requerirá la presentación de garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores. Lo anterior considerando que el pago se efectuará por producto efectivamente entregado, verificado por la contraparte técnica, no existiendo riesgos administrativos que conlleven a una mala utilización de fondos fiscales.

DÉCIMO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el monto de \$4.600.000.- (cuatro millones seiscientos mil pesos), incluye impuestos, por mes vencido, de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica, por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea de servicio	Cobertura referencial		Valor unitario final	Valor anual adjudicado	Valor total adjudicado 2023-2024
	año 2023	año 2024			
Exámenes diagnósticos	100	100	\$23.000.-	\$2.300.000.-	\$4.600.000.-
Totales	100	100		\$2.300.000	\$4.600.000

Los valores señalados en la presente tabla son finales, es decir con impuestos incluidos, según corresponda.

10.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, lo siguiente:

Línea de Servicio Exámenes de diagnóstico: Radiografías

- Receta médica en formato papel y/o digitalizada de los estudiantes atendidos (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- Nómina mensual de estudiantes atendidos de forma digital.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en las bases técnicas, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el proveedor no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

Una vez aprobada la prefacturación mensual, el proveedor debe enviar vía correo electrónico a la contraparte técnica de JUNAEB el listado de las personas que trabajaron para el proveedor, junto con el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", o documento extendido por aquellas empresas certificadoras autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin observaciones, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

10.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico [REDACTED] a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de la Tesorería General de la República.

a) Pago Parcial.

En caso de que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

10.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

11.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario del 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de las prestaciones por hora, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Rendimiento por atención por profesional" de las bases técnicas.	(0,5 UTM) * (cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora). Con un tope de 5 eventos anuales. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
2	Radiografías con defectos técnicos (proyecciones, posición, calidad, informes radiológicos descrito no acorde con la placa), de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Exámenes diagnósticos: Tomas de radiografías e Informe radiológico" de las bases técnicas.	(2 UTM) * (cada radiografía)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
3	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio, de acuerdo a lo establecido en el título denominado "Perfil de los profesionales" de las bases técnicas.	(0,5 UTM) * (cada integrante) *(cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
4	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales" de las bases técnicas.	(3 UTM) * (cada cambio o incorporación no autorizado). Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar el tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
5	No entrega de una atención programada, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Días y Horarios de atención" de las bases técnicas.	(0,5 UTM) * (N° Total de estudiantes programados y no atendidos) Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
6	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Días y horarios de atención" de las bases técnicas.	1 UTM por evento. Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos, habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
7	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el título denominado "Supervisiones", de las bases técnicas.	2 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
8	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Reunión de coordinación", de las bases técnicas.	(1 UTM) * (cada reunión a la que no asista)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
9	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título denominado "Subcontratación" de las bases administrativas.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento
10	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nota: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 8% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas, JUNAEB pondrá término anticipado al contrato sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo 16.2 Y 16.3 de las bases administrativas de la licitación ID 1805-8-LE23

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la oficina de Salud a cargo de la ejecución del programa o a quien se designe.

DÉCIMO TERCERO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

13.1. Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB regional citará al proveedor a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del proveedor, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta

13.2. Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB regional podrá realizar reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con **al menos 1 día hábil de antelación**, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

El incumplimiento en la asistencia a las reuniones de coordinación será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los incumplimientos", de las bases administrativas.

DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases administrativas de licitación ID 1805-8-LE23.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO SEXTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, *"a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez"*.

En consecuencia; el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- b. Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2024**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en el subtítulo 15.7. y 15.7.1 de las bases administrativas de licitación ID 1805-8-LE23 y que las partes en acto declaran conocer.

DÉCIMO NOVENO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por correo electrónico, entregado en el Anexo N°1 de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

VIGÉSIMO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el prestador emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "*...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas*", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El prestador debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en

ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar. El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB. Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de **GERARDO LUIS MANCILLA MUÑOZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA** en su calidad de Director Regional (S) consta en la Resolución Exenta RA N° 173/17/2023 de fecha 6 de enero de 2023, de JUNAEB, la cual establece orden de subrogación.

La personería y vigencia de doña **JOHANA FIERRO BAHAMONDES** para representar al **CENTRO RADIOLÓGICO DE AGOSTINI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en el certificado de vigencia de poderes de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño.

Para constancia firman,

JOHANA FIERRO BAHAMONDES
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO RADIOLÓGICO DE AGOSTINI Y COMPAÑÍA LIMITADA

GERARDO MANCILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S) MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONALDE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a la ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023, a la siguiente clasificación presupuestaria 9.9.2.24.03.168.4. El gasto que se genere en los años venideros se sujetará a lo que contemple la ley presupuestaria de la anualidad correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: EMÍTASE la correspondiente orden de compra por la sección designada para ello.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHIVESE copia de la presente resolución con la resolución exenta N°193 de fecha 19 de mayo de 2023, que aprueba bases de licitación pública ID 1805-8-LE23 para la contratación del servicio de prestaciones de apoyo en el área de traumatología, para el Programa de Servicios Médicos año 2023-2024 en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO



VILMA AEDO BENDECK
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

VAB/HCC/JRO/OSU/hcc

DISTRIBUCION:

- Oficina de Salud Dirección Regional JUNAEB
- Sección de Administración General Dirección Regional JUNAEB.
- Oficina de partes, Dirección Regional JUNAEB

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

Fecha: 23.06.2023

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES DIAGNOSTICOS EN EL ÁREA DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024 SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL CENTRO RADIOLÓGICO DE AGOSTINI Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Punta Arenas, región de **MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 14 de junio de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Gerardo Mancilla Muñoz, cédula nacional de identidad N° 9.233.910-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N° 569 comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, el **CENTRO RADIOLÓGICO DE AGOSTINI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.485.378-4, representada legalmente por doña Johana Fierro Bahamondes, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Mejicana N° 1447, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N° 236 de fecha 09 de junio de 2023, JUNAEB adjudicó al oferente Centro Radiológico de Agostini y Compañía Limitada, Rut N° 76.485.378-4, la línea de servicio N° 4 "Exámenes Diagnósticos" para el Programa Servicios Médicos año 2023-2024, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ofertada a través de la licitación pública ID 1805-8-LE23, cuyas bases de licitación y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 193 de fecha 19 de mayo de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación y sus anexos
- b. Contrato.
- c. Oferta adjudicada.
- d. Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente contrato tiene por objeto contratar las prestaciones de apoyo necesarias para avanzar en el tratamiento y control de las patologías en el área traumatología presentes en los estudiantes usuarios del Programa Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los años 2023-2024.

Las prestaciones de apoyo corresponderán a los siguientes servicios:

1. Exámenes diagnósticos: Radiografías columna total: AP/Lateral con y/o sin corsé
Radiografía columna dorsal
Radiografía columna dorsolumbar
Radiografía columna lumbar
Radiografía columna lumbosacra 5° espacio

Radiografía columna lumbosacra
Radiografía de pelvis.

Las exigencias establecidas en las bases para esta contratación son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por los adjudicatarios en las atenciones a los usuarios/as del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB.
<https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2022/12/NORMAS-DE-CONTROL-DE-PATOLOGIAS-ORTOPEDICAS.pdf>

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio los y las estudiantes que asisten al sistema educacional público, municipal o particular subvencionado y que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, y media, incluyendo escuelas especiales que hayan sido derivados por el médico especialista de JUNAEB a través de orden de atención, y/o receta JUNAEB.

QUINTO: COBERTURAS Y RENDIMIENTO

Para el año 2023 y 2024 se requerirán las siguientes coberturas:

Nº Línea	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024
4	Exámenes diagnósticos, según requerimientos pueden ser: • Radiografías columna total: AP/Lateral con y/o sin corsé. • Radiografía columna dorsal. • Radiografía columna dorsolumbar. • Radiografía columna lumbar. • Radiografía columna lumbosacra 5° espacio. • Radiografía columna lumbosacra. • Radiografía de pelvis.	Punta Arenas	100	100

Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio y requerimientos presentados.

5.1. Rendimiento por atención por profesional.

Para efectos de la presente contratación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora y/o de forma simultánea de acuerdo a cada tipo de prestación.

Prestación	Rendimiento
Exámenes de diagnóstico: Radiografías	Máximo 5 estudiantes por hora

El incumplimiento en el rendimiento establecido será sancionado de acuerdo con las multas establecidas en el título N°16 "De los Incumplimientos" de las bases administrativas.

SEXTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

A continuación, se establecen las exigencias mínimas con las que deberá contar el servicio tales como: condiciones básicas del local de atención, equipamiento con que debe contar cada profesional para el estudio de los pacientes y sus respectivos exámenes, y rendimiento asociado a los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata; debiendo considerar las siguientes características:

El establecimiento donde se realice la toma de radiografías debe contar con autorización sanitaria vigente la cual fue presentada en su oferta.

Las radiografías deben resolverse, esto quiere decir que se deberá realizar el diagnóstico oportuno y la derivación correspondiente en caso de patología maligna de forma inmediata.

Requisitos de entrega de la radiografía:

1. La radiografía debe ser entregada indicando: Nombre completo del paciente, edad y RUT.
2. El examen debe entregarse en placa radiográfica, para permitir el análisis de la radiografía por el médico especialista.
3. La radiografía debe ir acompañada de un informe, que incluya al menos: Nombre completo del estudiante, Edad, RUT e Impresión diagnóstica radiológica.

PRESTACIÓN	RADIOGRAFIAS (pueden ser Radiografías columna total: AP/Lateral con y sin corsé, Radiografía columna dorsal, Radiografía columna dorsolumbar, Radiografía columna lumbar, Radiografía columna lumbosacra 5° espacio, Radiografía columna lumbosacra, Radiografía de pelvis).
PROFESIONALES	Tecnólogo médico con mención en radiología para la toma del examen y Médico especialista en Radiología para la confección del informe.
RENDIMIENTO/ DURACION	5 estudiantes por hora
MARCO DE ATENCIÓN	Normas de Control de patologías ortopédicas
PROCEDIMIENTO	• El paciente debe estar de pie. • Debe ser una toma de disparo. • Deben aparecer todos los cuerpos vertebrales. Las radiografías deberán ser graduadas y con el registro del ángulo (Método de Cobb). Se debe utilizar la tele radiografía de columna total de pie, en proyecciones anterior y lateral.
EQUIPAMIENTO	Equipo de rayos tradicional y/o digital Con chasis de columna de 30*90 de folio graduado, que logre tomar en una sola exposición la columna completa Debe incluir filtro que permita una densidad homogénea de los diferentes segmentos de la columna que aparecen en la toma La placa radiográfica debe ser en tamaño real y quedar cuadrículada de 5x5 cm. *En la placa debe quedar registrada la línea de las vértebras que se utilizaron en la medición En caso de radiografía digital deberá contar con el equipo adecuado que permita evaluar la placa en forma óptica.
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con: • Sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado. • Box de atención que permita resguardar la privacidad de los estudiantes. • Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. • Disponibilidad de alcohol gel. Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.
REGISTRO	• Informe de radiografía de columna vertebral en formato JUNAEB • Digitación en plataforma JUNAEB.

SÉPTIMO: LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

7.1. Lugares de atención.

El establecimiento donde se realice la toma de radiografías debe contar con autorización sanitaria vigente para estos fines, pudiendo ser los siguientes:

- Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el proveedor disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán estas atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

- **Unidades Móviles de Salud:**

Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones a los estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en los antes señalados.

7.2. Días y horarios de atención.

Las prestaciones se deberán desarrollar en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

De común acuerdo entre el proveedor y JUNAEB, se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea coordinada con la contraparte técnica regional de JUNAEB.

Para efectos de la presente contratación, se define como período regular de atenciones, el tiempo comprendido entre **marzo a noviembre**, salvo que se fijen otras fechas para el inicio y el término anual de las atenciones.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en un instrumento de supervisión la cual deberá ser firmada por el prestador.

El proveedor deberá informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 3 días hábiles a la prestación o atención del beneficiario. El incumplimiento en los plazos de notificación será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

La no entrega de una atención programada por causas imputables al prestador será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los Incumplimientos" de las bases administrativas.

OCTAVO: SUPERVISIONES

El proveedor deberá facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Pudiendo lo anterior ser para supervisiones, evaluaciones y/o auditorías internas o externas.

En el caso que el prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional. No permitir u obstaculizar la supervisión de las atenciones médicas será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los Incumplimientos" de las bases administrativas.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por tratarse de una contratación inferior a 1000 UTM, JUNAEB ha determinado sobre la base de la ponderación del riesgo involucrado en esta, que no se requerirá la presentación de garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores. Lo anterior considerando que el pago se efectuará por producto efectivamente entregado, verificado por la contraparte técnica, no existiendo riesgos administrativos que conlleven a una mala utilización de fondos fiscales.

DÉCIMO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el monto de \$4.600.000.- (cuatro millones seiscientos mil pesos), incluye impuestos, por mes vencido, de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica, por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea de servicio	Cobertura referencial		Valor unitario final	Valor anual adjudicado	Valor total adjudicado 2023-2024
	año 2023	año 2024			
Exámenes diagnósticos	100	100	\$23.000.-	\$2.300.000.-	\$4.600.000.-
Totales	100	100		\$2.300.000	\$4.600.000

Los valores señalados en la presente tabla son finales, es decir con impuestos incluidos, según corresponda.

10.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, lo siguiente:

Línea de Servicio Exámenes de diagnóstico: Radiografías

- Receta médica en formato papel y/o digitalizada de los estudiantes atendidos (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- Nómina mensual de estudiantes atendidos de forma digital.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en las bases técnicas, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el proveedor no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

Una vez aprobada la prefacturación mensual, el proveedor debe enviar vía correo electrónico a la contraparte técnica de JUNAEB el listado de las personas que trabajaron para el proveedor, junto con el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", o documento extendido por aquellas empresas certificadoras autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin observaciones, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

10.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico [REDACTED] a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de la Tesorería General de la República.

a) Pago Parcial.

En caso de que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte

técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

10.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

11.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario del 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

Nº	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de las prestaciones por hora, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Rendimiento por atención por profesional" de las bases técnicas.	(0,5 UTM) * (cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora). Con un tope de 5 eventos anuales. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
2	Radiografías con defectos técnicos (proyecciones, posición, calidad, informes radiológicos descrito no acorde con la placa), de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Exámenes diagnósticos: Tomas de radiografías e Informe radiológico" de las bases técnicas.	(2 UTM) * (cada radiografía)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
3	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio, de acuerdo a lo establecido en el título denominado "Perfil de los profesionales" de las bases técnicas.	(0,5 UTM) * (cada integrante) *(cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
4	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales" de las bases técnicas.	(3 UTM) * (cada cambio o incorporación no autorizado). Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar el tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
5	No entrega de una atención programada, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Días y Horarios de atención" de las bases técnicas.	(0,5 UTM) * (N° Total de estudiantes programados y no atendidos) Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
6	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Días y horarios de atención" de las bases técnicas.	1 UTM por evento. Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos, habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
7	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el título denominado "Supervisiones", de las bases técnicas.	2 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
8	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Reunión de coordinación", de las bases técnicas.	(1 UTM) * (cada reunión a la que no asista)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
9	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título denominado "Subcontratación" de las bases administrativas.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
10	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nota: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 8% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas, JUNAEB pondrá término anticipado al contrato sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo 16.2 Y 16.3 de las bases administrativas de la licitación ID 1805-8-LE23

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la oficina de Salud a cargo de la ejecución del programa o a quien se designe.

DÉCIMO TERCERO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

13.1. Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB regional citará al proveedor a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del proveedor, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta

13.2. Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB regional podrá realizar reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al **menos 1 día hábil de antelación**, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

El incumplimiento en la asistencia a las reuniones de coordinación será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los incumplimientos", de las bases administrativas.

DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases administrativas de licitación ID 1805-8-LE23.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO SEXTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, *"a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez"*.

En consecuencia; el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- b. Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2024**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con

anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en el subtítulo 15.7. y 15.7.1 de las bases administrativas de licitación ID 1805-8-LE23 y que las partes en acto declaran conocer.

DÉCIMO NOVENO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por correo electrónico, entregado en el Anexo N°1 de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

VIGÉSIMO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el prestador emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "*...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas*", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El prestador debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de **GERARDO LUIS MANCILLA MUÑOZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA** en su calidad de Director Regional (S) consta en la Resolución Exenta RA N° 173/17/2023 de fecha 6 de enero de 2023, de JUNAEB, la cual establece orden de subrogación.

La personería y vigencia de doña **JOHANA FIERRO BAHAMONDES** para representar al **CENTRO RADIOLÓGICO DE AGOSTINI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en el certificado de vigencia de poderes de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño.

Para constancia firman,


GERARDO MANCILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S) MAGALLANES
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS


JOHANA FIERRO BAHAMONDES
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO RADIOLÓGICO DE AGOSTINI
Y COMPAÑÍA LIMITADA